

INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE LABORATORIOS EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO (MINEC)

1. REGISTRO:

Los laboratorios que desean ser registrados por el Minec deben hacer entrega en la Dirección General de Gestión de Calidad Ambiental, en carpeta y en estricto orden, los siguientes recaudos (los que apliquen de acuerdo al registro que desean obtener):

- 1.1 Planilla “Inscripción en el Registro de Laboratorios Ambientales” (Anexo 1).
- 1.2 Entregar original del depósito por concepto de inspección a las instalaciones del laboratorio, por la cantidad de treinta (30) Unidades Tributarias (UT), según lo establecido en la Reforma de la Ley de Timbre Fiscal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.150, de fecha 18 de Noviembre de 2014.
- 1.3 Presentar currículum vitae del personal técnico: analistas y supervisores o coordinadores con responsabilidades, según las funciones que le sean asignadas (en el caso de actualización del registro, entregar currículum sólo si existen modificaciones en el personal).
- 1.4 Llenar planillas de métodos y equipos para el análisis de aguas residuales, aire y/o desechos peligrosos, de acuerdo a los parámetros que el laboratorio está en capacidad de realizar (anexos 2, 3 y 4).
- 1.5 En caso de emplear metodologías distintas a las establecidas en las normas Covenin, debe presentar fotocopia de la bibliografía original de cada uno de los métodos indicados en las listas de parámetros a inscribir, así como su traducción en español. En esta información debe estar claramente expuesto el procedimiento de muestreo, análisis de la muestra y el cálculo de la concentración del respectivo parámetro, en las unidades señaladas en la normativa vigente (en el caso de actualización del registro, sólo entregar aquellas normas de nuevos métodos de análisis que implemente el laboratorio interesado).
- 1.6 Listado de reactivos a utilizar indicando su marca, calidad y/o grado analítico.
- 1.7 Calidad del agua utilizada para los análisis, indicando el equipo o procedimiento de la obtención del agua, de la pureza requerida para los parámetros solicitados, o certificación de su calidad en caso de que sea adquirida en una casa comercial.
- 1.8 Los laboratorios de Calidad del Aire y Fuentes Fijas:
 - 1.8.1 Formatos de la hoja de datos, indicando los parámetros considerados en la toma de muestras y en el análisis del contaminante, nombre del analista y de la persona responsable de la revisión del dato reportado.

- 1.8.2 Listado de equipos a utilizar indicando marca, modelo y serial, en caso que se requiera anexar la certificación de los gases de calibración.
 - 1.8.3 Anexar copia de las curvas de calibración, obtenidas en los equipos a utilizar en la determinación de cada parámetro que así lo requiera.
 - 1.8.4 Certificado de calibración del equipo o certificación del gas de calibración empleado para la verificación de los equipos electroquímicos.
- 1.9 Presentar el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (Racda) si genera materiales o desechos peligrosos. Este requisito será de carácter obligatorio a partir del 01 de enero de 2017.

Al momento del retiro de la Providencia Administrativa, el interesado debe hacer entrega del original del depósito por el monto que aplique:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA	UNIDADES TRIBUTARIAS (UT)
AGUA	3
AIRE	3
AGUA - AIRE	6
AGUA-DESECHO	6
AGUA-AIRE-DESECHO	9

Los pagos se efectuarán mediante depósito **-exclusivamente en efectivo o cheque de gerencia-** a nombre de "**Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (S.A.M.A.R.N.)**", en:

Banco	Cuenta Corriente No.
Banco de Venezuela	0102-0762-22-0000004352
Banco Bicentenario	0175-0141-11-0073278462

No se aceptarán depósitos realizados con cheques de personas naturales o jurídicas.

2. NORMALIZACIÓN

- 2.1 El laboratorio será sometido a un proceso de normalización (efluentes líquidos y materiales y desechos peligrosos), mediante el suministro por parte del Minec de las muestras patrón, las cuales serán analizadas por el solicitante.
- 2.2 Dicho proceso de Normalización se realizará una vez y al inicio del año. La convocatoria se realizará mediante la página web de este Ministerio.
- 2.3 En ejecución de la etapa de normalización, el solicitante debe cancelar por suministro de muestras patrón el monto correspondiente a:

ENTREGA DE MUESTRAS PATRON	UNIDADES TRIBUTARIAS (UT)
AGUA	30
AIRE	30
AGUA - AIRE	60
AGUA - DESECHO	60
AGUA AIRE DESECHO	90

- 2.4 Para retirar dichas muestras (caso efluentes líquidos y materiales y desechos peligrosos), el laboratorio solicitante entregará copia del pago efectuado ante la Dirección General de Gestión de Calidad Ambiental.
- 2.5 El informe de resultados de los análisis obtenidos por el laboratorio debe ser enviado a la Dirección General de Gestión de Calidad Ambiental, en un lapso de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la entrega de las muestras.

3. CRITERIOS PARA LA PERMANENCIA EN EL REGISTRO:

- 1.1 Los laboratorios ambientales interesados en el registro, llevarán a cabo todas las acciones de captación, preservación y análisis de muestras de acuerdo con las técnicas adoptadas por el Laboratorio Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (Minec), tomando como referencia los procedimientos contenidos en las Normas Venezolanas Covenin; en su defecto, podrán hacer uso de los métodos estándar para aire, agua y desechos de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos –EPA- o ASTM -American Society for Testing and Materials-, en su más reciente edición. En caso que el laboratorio adopte otras metodologías, deberá presentar descripción de las mismas para la aprobación por parte de este Ministerio.
- 1.2 El registro de cada laboratorio será relativo a los parámetros cuyos análisis esté en capacidad de realizar.
- 1.3 Bajo ningún concepto el laboratorio registrado podrá incorporar nuevos parámetros que no ha solicitado, en todo caso deberá pedir su inclusión a fin de efectuar los trámites respectivos. La incorporación de nuevos análisis no alterará el plazo de validez de la Providencia Administrativa.
- 1.4 El Minec, se reserva el derecho de efectuar inspecciones sin previo aviso y monitoreos simultáneos u otros programas, con el objeto de avalar la información suministrada por el laboratorio registrado. En caso de encontrar incumplimiento a la referida Providencia Administrativa, se procederá a la anulación de la misma.
- 1.5 El laboratorio que solicita registro en el Minec, debe contar con un control interno de calidad analítica y los datos de los últimos tres (03) años deben estar disponibles para este Ministerio.
- 1.6 El Laboratorio debe notificar al Minec cuando ocurra cualquier alteración de la información consignada, tales como: cambio de personal, incorporación o

desincorporación de equipos, cambio de ubicación de la sede del laboratorio, cambio de número telefónico, cambio de número de fax o correo electrónico, etc.

- 1.7 La realización de los análisis y caracterizaciones deben ser ejecutadas por personal profesional o técnico superior capacitado para ejercer esta actividad y que pertenezcan a la nómina del laboratorio.
- 1.8 La Providencia Administrativa tendrá una validez de un (01) año.
- 1.9 Conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Minec podrá suspender del registro a aquellos laboratorios que:
 - Presenten información falsa de los requerimientos de inscripción o renovación en el registro.
 - Suministren información falsa de los estudios de caracterización presentados.
- 1.10 Todos los contactos con el Minec, deben ser efectuados a través de la dirección de correo electrónico laboratoriosambientales@minea.gob.ve.



Anexo N° 2. Métodos y equipos para el análisis de aguas residuales

Parámetros	Método analítico	N° método estándar	Límite de detección	Equipo
Color				
Temperatura				
pH				
DBO 5,20				
DQO				
Sólidos Totales				
Sólidos Suspendidos				
Sólidos Sedimentables				
Sólidos Disueltos				
Nitrógeno Total				
Fósforo Total				
Organismos Coliformes				
Aceites y grasas totales				
Detergentes y/o dispersantes				
Fenoles				
Bromuros				
Cloruros				
Fluoruro				
Sulfatos				
Nitratos				
Nitritos				
Sulfuros				
Cianuro				
Aluminio				
Arsénico				
Bario				
Boro				
Cadmio				
Cobalto				
Cobre				
Cromo total				
Níquel				
Vanadio				
Hierro				
Manganeso				
Mercurio				
Plata				
Plomo				



Parámetros	Método analítico	Nº método estándar	Límite de detección	Equipo
Zinc				
Biocidas				

Anexo Nº 3. Métodos y equipos para el análisis de aire

CALIDAD DEL AIRE				
Parámetros	Método analítico	Nº método	Equipo	Persona responsable
Partículas Suspensas Totales				
Monóxido de Carbono (CO)				
Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)				
Dióxido de Azufre (SO ₂)				
Oxidantes totales expresados como ozono				
Sulfuro de Hidrogeno (H ₂ S)				
Plomo (Pb) en partículas totales suspendidas				
Fluoruro de hidrogeno (HF)				
Fluoruro (F)				
Cloruro de Hidrógeno (HCl)				
Cloruros (Cl)				

FUENTES FIJAS				
Parámetros	Método analítico	Nº método	Equipo	Persona responsable
Plomo y compuestos				
Partículas Solidas				
Sulfuro de Hidrogeno				
Trióxido de Antimonio				
Trióxido de Arsénico				
Pentóxido de Fosforo				
Compuestos Orgánicos Volátiles				
Dioxinas y Furanos				
Hidrocarburos Aromáticos Policiclicos				
Dióxido de Azufre				
Dióxido de Nitrógeno				
Monoxido de Carbono				
Nieblas de Ácido Sulfúrico				
Dioxido de Azufre				
Metales				
Compuesto Orgánicos Totales				
Bromuro de Hidrógeno				
Fluoruro de Hidrógeno				
Cloruro de Hidrógeno				



Anexo Nº 4. Métodos y equipos para el análisis de residuos peligrosos

Parámetros	Método analítico	Nº método estándar	Equipo
TOXICIDAD			
Lixiviación de desechos, prueba tclp			
Arsénico			
Bario			
Cadmio			
Cromo hexavalente			
Níquel			
Mercurio			
Plata			
Plomo			
Selenio			
Acrilonitrilo			
O,m,p, cresol			
Clordano			
2,4-dinitrotolueno			
Plaguicidas organoclorados			
Plaguicidas organofosforados			
Benceno, tolueno, xileno (btx)			
Eter bis (2 – cloroetilico)			
Clorobenceno			
Cloroformo			
Cloruro de metilo			
Cloruro de vinilo			
1,2 y 1,4 diclorobenceno			
Bifenilos policlorados totales			
1,2 dicloroetano			
1,2 dicloretileno			
Disulfuro de carbono			
Fenol			
Hexaclorobenceno			
Hexaclor – 1,3 butadieno			
Isobutanol			
Etilmetilcetona			
Piridina			
1,1,1,2 y 1,1,2,2 tetracloroetano			
Tetracloruro de carbono			
Tetracloroetileno			
1,1,1 y 1,1,2 tricloroetano			
Tricloroetileno			



Parámetros	Método analítico	Nº método estándar	Equipo
TOXICIDAD			
Bifenilos policlorados			
Aceites y grasas minerales			
Asbestos			

Parámetros	Método analítico	Nº método estándar	Equipo
CORROSIVIDAD			
Método de la determinación de pH			
Corrosividad al acero			
INFLAMABILIDAD			
Punto de inflamación			
REACTIVIDAD			
Reactividad a los sulfuros			
Reactividad a los cianuros			
EXPLOSIVIDAD			
Explosividad			
BIOLOGICOS INFECCIOSOS			
Organismos coliformes			